

J. Suárez, 20 de Marzo de 2024.-

VISTO: el procedimiento de ampliación de la Licitación número 2021/16, cuyo objeto es ejecución de obras de infraestructura vial e hidráulica, sustanciada en Expediente N°2023-81-1060-00083;

RESULTANDO:

- I)** que en su momento se realizó el procedimiento de Licitación correspondiente por parte de la Intendencia de Canelones;
- II)** que en actuación 7 y según Resolución N°23/07903, el Sr. Intendente autorizó la ampliación de dicha licitación a la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A RUT 210180530011
- III)** que el mencionado gasto fue sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas oportunamente.
- IV)** Que el Municipio en el marco de la ley 19.272 entiende pertinente Colaborar en la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

- I)** Que esto implica un cambio del programa que financiará parte de la misma, al asumir parcialmente el Municipio el costo de dicha obra.
- II)** Que se deberá imputar en su respectivo programa la cuota parte asumida, haciéndose necesaria la autorización del gasto, contando para ello con disponibilidad presupuestal suficiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y que se vuelve menester dictar acto administrativo pertinente.

RESUELVE:

- I)** Disponer que este Municipio financie la cuota parte correspondiente a la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en nuestra jurisdicción, a cargo de la

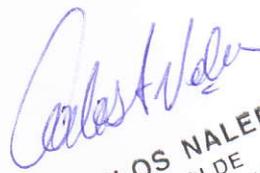
II. empresa Construcciones Viales y Civiles S.A, RUT 210180530011, vinculadas a la ampliación de la Licitación 2021/16, sustanciada en expediente N°2023-81-1060-00083, por el monto de \$19.531.855,00, IVA, leyes sociales y ajustes paramétricos incluidos, autorizando dicho gasto en éste acto administrativo. El mismo será imputado al programa del Municipio (N°140) por la parte que éste asume, afectando el proyecto P140011011-Literal B.

III. En virtud de las facultades conferidas en el Artículo 31 del TOCAF, AUTORIZAR que el pago de las leyes sociales vinculadas con esta obra, se realice a través de la Tesorería Central del Gobierno Departamental, debiendo reembolsarle posteriormente el Municipio dicho importe.

IV. Comuníquese a Tesorería del Municipio, Dirección General de Recursos Financieros, Delegados del Tribunal de Cuentas, Contador General y Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

V. Incorpórese al Registro de Resoluciones del Municipio.


CONCEJALA
DANIELA RUZZO


CARLOS NALERIO
ALCALDE
MUNICIPIO J. SUÁREZ

CONCEJAL
JOSÉ BACIGALUPO
